

MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 99  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 365 - Letra:D**

Córdoba, 13 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente N°0622-003243/2023 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 2024/00000065 se aprueba el Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", para ser aplicado en el Instituto Superior Politécnico Córdoba, dependiente de este Ministerio.

Que posteriormente el mencionado Instituto Superior Politécnico Córdoba dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional solicita la modificación en el punto 8.2 de la Estructura Modular de Segundo Año, Tercer Cuatrimestre: donde dice "Seguridad Laboral I", debe decir "Seguridad Laboral II" del Anexo del mencionado Diseño Curricular.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 229/14 y 295/16.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2024/00000451 del

SUMARIO

<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> Resolución N° 365 - Letra:D.....	Pag. 1
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD</b> Resolución N° 237.....	Pag. 1
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b> Resolución N° 36.....	Pag. 2
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b> Acuerdo Reglamentario N° 1853 - Serie:A.....	Pag. 3

Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 18;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** SUSTITUIR el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 2024/00000065 por su similar que forma parte integrante del presente instrumento legal conforme al Orden 14 (catorce) compuesto de cuarenta (40) páginas y por los motivos vertidos en el considerando de este dispositivo legal.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Resolución N° 237**

Córdoba, 13 de mayo de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0002-038588/2024.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICION DE DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PISTOLAS SEMIAUTOMATICAS DOBLE ACCION CALIBRE 9MM PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

Que insta el trámite el señor Jefe de División Armamento y Equipos Policiales, solicitando la adquisición de "Armas de puño" para la provisión al personal de la Policía de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a las especificaciones técnicas, cantidades y características allí descriptas.

Que la necesidad de dicha adquisición surge teniendo en cuenta los

egresos de los Centros de Formación Policial, como así también para el recambio de armas simple acción cuyo modelo no cumple con los requisitos técnicos, mecánicos y de seguridad del sistema doble acción actual de las armas, y a la provisión del personal que queda operativo después de diferentes situaciones de revista.

Que cabe indicar, que en la actualidad la División Armamento y Equipos Policiales, NO cuenta con stock suficiente para aprovisionar al personal policial referido anteriormente. Estima que el plazo de entrega total del armamento solicitado no podrá superar los 30 días corridos, pudiéndose aceptar entregas parciales siempre dentro de dicho término.

Que se adjunta detalle de Especificaciones Técnicas del Servicio y Presupuesto Oficial estimado para la contratación que asciende a la suma de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000) con I.V.A. incluido, por unidad.

Que toman intervención las distintas dependencias de la Policía de la Provincia de Córdoba, tomando conocimiento y dando curso a la contratación del servicio que tratan las presentes actuaciones.

Que el señor Subsecretario de Recursos para la Seguridad de este Mi-

nisterio instruyendo para la confección del instrumento contable correspondiente y la realización del procedimiento de selección, bajo la modalidad de Licitación Pública Presencial.

Que por su parte, la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de este ministerio, remite al Área Contable a efectos de que confeccione los documentos de afectación correspondientes al Programa Presupuestario 750 – MINISTERIO DE SEGURIDAD –ACTIVIDADES COMUNES.

Que obra Documento Contable Nota de Pedido en estado "Autorizado" N° 2024/000131, por un monto total de lo gestionado en autos.

Que se incorpora Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas, conforme se gestiona, autorizando a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera a fijar la fecha y hora correspondiente para su realización.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública Presencial, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, contados desde la última publicación; esto de conformidad con las previsiones de los Arts. 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, y modificatorias y Decreto Reglamentario N° 305/2014, conforme lo dispone el art. 1° de la Resolución N° 1 del Ministerio de Economía y Gestión Pública, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 375/2024 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Presencial, para la "ADQUISICION DE DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PISTOLAS SE-

MIAUTOMATICAS DOBLE ACCION CALIBRE 9MM PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA DE LA PRIVINCIA DE CORDOBA", en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuesto de diecinueve (19) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 750-000, Partida 11.03.01.00 -Armas-, por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco Millones (\$ 2.375.000.000,00) del presupuesto vigente, conforme al Documento Contable Nota de Pedido N° 2024/000131.

**Artículo 3°.-** EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, contados desde la última publicación; esto de conformidad con las previsiones de los Arts. 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar).

**Artículo 4°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública Presencial aprobada por el Artículo 1°, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Recursos para la Seguridad del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Resolución N° 36

Córdoba, 07 de mayo de 2024

**VISTO:** El artículo 10 y el inciso b) del Art. 21 de la ley 10.930 atributivo de la potestad de "Intervención preventiva."

#### Y CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece la Ley N° 10.930 en sus artículos N° 10, y 21 inc. b) y h) el Tribunal de Cuentas en acuerdo plenario podrá: Interpretar las normas relacionadas con las funciones que le corresponden, fijar las normas a las cuales deberán ajustarse los expedientes elevados a su intervención por los distintos servicios administrativos y expedir las disposiciones reglamentarias que juzgue oportunas.

Que, asimismo en miras a continuar y fortalecer el proceso de modernización de este Organismo, deviene necesario efectuar adecuaciones normativas y procedimentales tendientes a lograr la implementación de una gestión electrónica completa y eficiente, en cumplimiento con los principios rectores establecidos en la Ley N° 10.618.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10.930, en acuerdo plenario,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
EN LA SESIÓN PLENARIA DE LA FECHA;  
RESUELVE:**

1. DISPONER que las áreas de la Administración Pública de la Provincia de Córdoba adjunten -al momento de elevar a este Tribunal de Cuentas los expedientes electrónicos para la intervención de Ley- los siguientes datos:

A) En los expedientes por obras que impliquen adecuaciones provisorias y definitivas:

- I. Los cálculos de apoyo para la determinación de las adecuaciones provisorias y/o redeterminaciones definitivas.
- II. Los Diagramas de avance utilizados para el cálculo e incorporados como antecedentes en formato.PDF en el expediente.
- III. Los certificados emitidos con sus mediciones mensuales en los casos que las obras no estén cargadas en registros SIGO o POP.

B) En los expedientes que impliquen adjudicaciones de obras:

- I. El presupuesto oficial con el monto que se consigna en los Pliegos y Presupuesto actualizado al momento de la presentación de las ofertas, con el detalle de cantidades, precios unitarios y totales.

II. La estructura de costos de los ítems componentes de la obra, detalle de factores e incidencia por ítem. Incidencia de los ítems en el total y resumen final (VRI).

III. La oferta del adjudicatario, presupuesto, cantidades, precios unitarios, totales, análisis de precios, carga fija y diagrama de avance de la oferta.

C) En los expedientes de adjudicación de compras de bienes o servicios en los que se redeterminen precios:

I. Cálculo de las redeterminaciones.

II. Facturación o detalle de ejecución utilizado para el cálculo.

2. ESTABLECER que la información requerida deberá ser remitida al correo "redeterminaciones@tpcordoba.gov.ar" como archivo adjunto -en formato "EXCEL" cuando corresponda- consignando el número de expediente conexo en el campo "Asunto" del mensaje.

3. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.-.

FDO.: BELTRÁN CORVALÁN, PRESIDENTE - MARÍA FERNANDA LEIVA, VOCAL - SILVINA RIVERO, VOCAL - LUCIANA SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Acuerdo Reglamentario N° 1853 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 13/05/2024, con la presidencia de su titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

**VISTO:** I. La creación dispuesta mediante Ley provincial N° 10754 de dos Juzgados con competencia exclusiva en violencia de género en la modalidad doméstica en la primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, con los alcances previstos en la Ley de Violencia Familiar, N° 9283, y su modificatoria Ley N°10401 de Protección Integral a las Víctimas de Violencia a la Mujer por cuestión de Género en el marco procesal, administrativo y jurisdiccional y demás normativa concordante y correlativa.

II. Que conforme las facultades conferidas a este Tribunal Superior por el artículo 2 de la citada Ley N° 10754, deviene necesario determinar la estructura y funcionamiento de los juzgados creados, como así también la reorganización de los actuales con competencia en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de la Sede Capital (cfr. artículo 64 in fine de la Ley N° 9944).

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que, en el marco de su competencia, la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil ha llevado adelante múltiples acciones, tendientes a procurar una respuesta más eficiente y eficaz en los fueros de su competencia.

II. Que, a la par de la creación de dos nuevos Juzgados con competencia especializada en violencia de género modalidad doméstica, cfr. la citada Ley N° 10754, se estima conveniente asignar a los mismos el trámite y seguimiento de las causas de violencia familiar y género entre parejas (comprendiendo matrimonios, uniones convivenciales o relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo) de acuerdo a que la experiencia indica que pueden desencadenar resultados más gravosos.

Asimismo, del análisis de ingreso diario, se consideró pertinente que los nuevos Juzgados aborden los casos que presenten ciertos indicadores de gravedad incluidos en el formulario de denuncias.

III. De acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta pertinente que los Juzgados creados, se denominen Juzgados de Violencia de Género modalidad doméstica – causas graves- de 8° y 9° Nominación respectivamente y que se integren con magistradas que actualmente se encuentren en ejercicio del cargo.

En razón de lo expuesto, se asignará dicha competencia a las juezas a

cargo de los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 1° y 2° Nominación.

IV. Consecuentemente, corresponde readecuar las secretarías de los Juzgados con competencia en Violencia Familiar y Género de Capital que quedarán integrados de la siguiente manera:

- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 1ra Nominación - Secretaria N° 1 (ex Sec.2).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 1ra Nominación - Secretaria N° 2 (ex Sec.3).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 2da Nominación -Secretaria N° 3 (ex Sec.4).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 2da Nominación - Secretaria N° 4 (ex Sec.5).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 3ra Nominación - Secretaria N° 5 (ex Sec.8).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 3ra Nominación - Secretaria N° 6 (ex Sec.9).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 4ta Nominación - Secretaria N° 7 (ex Sec.11).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 4ta Nominación - Secretaria N° 8 (ex Sec.12).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 5ta Nominación - Secretaria N° 9 (ex Sec.13).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 5ta Nominación - Secretaria N° 10 (ex Sec.14).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 6ta Nominación - Secretaria N° 11 (ex Sec.15).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 6ta Nominación - Secretaria N° 12 (ex Sec.16).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 7ma. Nominación - Secretaria N° 13 (ex Sec.17).
- Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 7ma. Nominación - Secretaria N° 14 (ex Sec.18).
- Juzgado de Violencia de Género modalidad Doméstica -causas graves- de 8va. Nominación - Secretaria N° 15.
- Juzgado de Violencia de Género modalidad Doméstica -causas graves- de 8va. Nominación - Secretaria N° 16.
- Juzgado de Violencia de Género modalidad Doméstica -causas graves- de 9na. Nominación - Secretaria N° 17.
- Juzgado de Violencia de Género modalidad Doméstica -causas graves- de 9na Nominación - Secretaria N° 18.

V. A los fines de una eficaz utilización de los recursos, que propicie y favorezca una respuesta expedita y un abordaje integral, resulta necesario establecer nuevas pautas para la asignación y distribución de causas:

1- Por competencia material: En una primera etapa -como plan piloto- se asignará a los Juzgados de Violencia de Género Modalidad Doméstica de 8va y 9na nominación aquellas causas que comprendan denuncias entre parejas o ex parejas (comprendiendo matrimonios, uniones convivenciales o relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo) que contengan todos o alguno de los siguientes indicadores de gravedad:

Indicador 1: Armas de fuego, comprendiendo todos los asteriscos contemplados, con la única excepción al asterisco referido a "Fueron utilizados golpes con el propio cuerpo (como puños, patadas, empujones, rasguños o estrangulamiento, etc.) en hechos anteriores";

Indicador 2: Embarazo, comprendiendo todos los asteriscos contemplados;

Indicador 3: Pertenencia del denunciado a las fuerzas de seguridad.

Para la asignación de causas por competencia material a estos nuevos Juzgados, se utilizará la nueva funcionalidad incorporada en el sistema SAC, que optimiza la detección de los indicadores de gravedad mencionados y que se encuentran en el anexo del formulario de denuncia "indicadores de gravedad del caso"

2- Por acumulación: Se estima conveniente mantener el criterio general establecido en el AR 1438/17, estableciendo como nueva fecha de corte la del inicio de la tramitación electrónica de las causas de niñez, adolescencia, violencia familiar y género en la sede capital, 13/7/2020.

Por ello:

Las nuevas denuncias de violencia familiar contra una persona (X), que registre antecedente activo en otro juzgado, ya sea con identidad de denunciado o que fueran denuncias cruzadas, se remitirán para acumulación a ese juzgado.

En caso de que esos antecedentes no estuvieren activos por encontrarse archivada la causa, se remitirá la nueva denuncia al juzgado que intervino en primer término, siempre considerando los expedientes iniciados después de la fecha de corte (13/7/2020).

Ante una nueva denuncia que se tramite en los Juzgados de Violencia de Género Modalidad Doméstica -causas graves- que cuente con antecedentes activos en los otros Juzgados, estos últimos deberán requerirse para su acumulación cuando exista identidad de denunciado o fueran denuncias cruzadas, siempre entre parejas o ex parejas.

En el supuesto que el antecedente se encuentre en estado de archivo en otro Juzgado, igualmente deberá ser requerido a los fines de tramitarse el caso ante el magistrado especializado.

Todas las causas activas previas a la puesta en vigencia del presente deberán culminarse ante el Juzgado interviniente.

3- Por turno: se estima conveniente modificar el sistema de turno semanal para la asignación de causas, determinando que las denuncias que ingresen a la Oficina de Entradas de los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género, sean remitidas diariamente de manera secuen-

cial a cada una de las Secretarías, conforme la competencia asignada.

Respecto a la atención del turno telefónico, se mantendrá la organización semanal del turno.

4- Equiparación de causas: Con el objeto de equiparar el stock de causas, los expedientes activos de violencia familiar y de violencia de género de las cuatro secretarías que se disuelven a los fines de conformar los nuevos Juzgados (Sec.1; Sec. 6; Sec. 7; y Sec.10), se sortearán en lotes iguales entre las 14 Secretarías pertenecientes a los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 1ra a 7ma Nominación.

Por su parte, los Controles de Legalidad y las causas que de ellos se deriven, continuarán en los Juzgados que se encuentran interviniendo.

En consecuencia, las Secretarías de los Juzgados de 1ra, 2da, 3ra y 4ta Nominación, se encontrarán eximidas del turno del Niñez y Adolescencia por el término de 9 semanas cada una a partir de la entrada en vigencia del presente. Finalizado dicho término, se evaluará la equiparación a los fines de considerar su prórroga.

VI. En virtud de que las modificaciones que introduce el presente acuerdo deben reflejarse en el sistema informático del Poder Judicial; y en consecuencia, para hacerse efectivas requieren de diversos cambios técnicos y operativos, deviene necesario diferir su implementación hasta tanto la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Poder Judicial los realice.

VII. La propuesta fue desarrollada, como primera etapa de un plan piloto, por la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil del Tribunal Superior de Justicia, con la intervención de las magistradas del Fuero y con la colaboración del Asesor externo del Poder Judicial, Dr. Germán Garavano.

Dicha planificación se enmarca en un proceso de revisión integral del funcionamiento del fuero de violencia familiar y género de la sede capital, que tiene como propósito generar acciones para la mejora continua en la prestación del servicio de justicia.

Por ello, y atento las atribuciones que acuerdan los artículos 166 inciso 2º de la Constitución Provincial y artículo 12 inciso 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Córdoba N° 8435, el Tribunal Superior;

#### RESUELVE:

1. ASIGNAR la competencia establecida por Ley N°10754, para ejercer el cargo de Juezas de Violencia de Género Modalidad Doméstica - causas graves- de 8va y 9na. nominación a las actuales juezas a cargo de los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de 1º y 2º Nominación respectivamente.

2. ESTABLECER que las Secretarías de los Juzgados con competencia en Violencia Familiar y Género de la sede Capital se integrarán conforme lo establece el considerando IV del presente.

3. TOMAR RAZÓN Y APROBAR las pautas para la asignación de causas, conforme lo estipulado en el considerando V.



4. DISPONER que las modificaciones resueltas entrarán en vigencia a partir del 15/05/2024.

5. COMUNICAR a la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica para que realice los cambios técnicos y operativos en el sistema informático del Poder Judicial que se requieren para la implementación de lo dispuesto.

6. TOMAR RAZON del cronograma de turnos para la atención telefónica de lunes a viernes desde las 16:15hs a 20hs, de los Juzgados con competencia en violencia familiar y género de la sede capital, que como anexo único forma parte del presente.

7. COMUNICAR a los operadores judiciales involucrados en la materia

y a las Áreas dependientes de Administración General del Poder Judicial, encargadas de efectivizar los cambios necesarios para el cumplimiento del presente. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Dese amplia difusión por canales oficiales.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido firman el señor presidente y los señores vocales con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. SOSA LANZA CASTELLI.

FDO.: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE. DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI, Y DR. SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCALES. DR. LUIS MARIA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boa@cba.gov.ar](mailto:boa@cba.gov.ar)

 @boecba

